



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

02

Resolución Gerencial N° 107-2025-GM-MPS

Chimbote, 26 de marzo del 2025

VISTO. -

El Informe N° 134-2025-GI-MPS de fecha de recepción 25 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 343-2025-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 13 de marzo del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas sobre **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI 2441127.** Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, con fecha 06 de agosto del 2021, la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió el CONTRATO N° 30-2021-GM-MPS con la empresa **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C.**, por el monto de S/ 2'909,018.55 (Dos millones novecientos nueve mil dieciocho con 55/100 soles), en sistema de contratación a **Precios Unitarios**, con un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) Días Calendario**.

Con **CARTA N°009-2023-JCME/RL**, el consultor de la supervisión, el jefe de supervisión, otorga conformidad al pago de **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI 2441127**, presentada por el contratista **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 107-2025-GM-MPS

Que, mediante **Informe N°343-2025-SGOP-GI-MPS** de fecha de recepción **13 de marzo del 2025**, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye y recomienda, que se apruebe el pago de **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI 2441127 por el monto de S/ 2,459.92 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES) incluido IGV, tal como se desprende de la imagen que a continuación se proyecta:**

F. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- Con la CARTA N°009-2023-ICMÉ/RL remitida por el consultor de la supervisión, el jefe de supervisión, **Ing. Javier Almora López** otorga la **CONFORMIDAD** al pago de la valorización de Mayores Metrados, del contratista **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC**.
- Corresponde aprobar el pago de la Valorización de Mayores Metrados, por el monto **S/ 2,459.92 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 92/100 soles)**, de conformidad con lo señalado en el ítem 205.11 del artículo 205 Prestaciones adicionales de obras de menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- El porcentaje de incidencia correspondiente al mayor metrado es de 0.08%, sin embargo, se tiene la aprobación de un adicional con deductivo vinculante aprobado mediante Resolución Gerencial 094-2022-GM-MPS con un porcentaje de incidencia de 4.33%, el cual asciende a 4.42%; siendo **0.08% < 4.42%** cumpliendo con lo establecido en el numeral 205.11 del Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del RLCE.
- En relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", define al "mayor metrado" como " (...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinado partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. La Valorización Única de Mayores Metrados no comprende partidas que provengan de la modificación del expediente técnico (...)"
- En consecuencia se **RECOMIENDA** que se **APRUEBE** el pago de la valorización de mayores metrados, por el monto establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205.12.

En fe de lo expuesto, se informa, para su conocimiento y fines, a los señores:



SE AGRADECE
LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
DE LOS SEÑORES

De acuerdo a los informes precedentes. Se ha generado una ampliación presupuestal a favor del contratista, por ello se da **CONFORMIDAD** al pago del contratista.

Que, la Gerencia de Infraestructura remite **INFORME N°134-2025-GI-MPS**, sobre la **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI 2441127 por el monto de S/ 2,459.92 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES) incluido IGV, equivalente a 0.08% del monto contratado.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 107-2025-GM-MPS

Que, mediante el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe:

205.10. Cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieren ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor e inspector de obra a través de su autorización en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

Página | 3

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados su computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley.

205.12. no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función.

MAYOR METRADO: es el incremento del metrado previsto el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en un contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.

Que, de acuerdo a los diversos informes que se mencionan en la presente resolución, corresponde autorizar el **PAGO DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI 2441127 por el monto de S/ 2,459.92 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES) incluido IGV, equivalente a 0.08% del monto contratado.**

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0191-2025-A/MPS de fecha 24 de febrero del 2025 en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR PAGO DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

05

Resolución Gerencial N° 107-2025-GM-MPS

DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI 2441127
por el monto de S/ 2,459.92 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100
SOLES) incluido IGV, equivalente a 0.08% del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR la presente resolución con los actuados a la Gerencia de Infraestructura para su cumplimiento y **NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

Página | 4

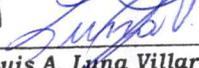
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y confirmadas por la Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al ejecutor y supervisor de obra el presente acto administrativo para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal


Mg. Luis A. Luna Villarreal
GERENTE MUNICIPAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100